

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****REAL DECRETO**

MODIFICANDO EL APARTADO A) DEL ART. 2.º DEL REAL DECRETO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1929, PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO PROVISIONAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE ÁRABE Y BEREBER EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: El Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber en nuestra Zona, aprobado por Real decreto de V. M. de 21 de Septiembre de 1929, viene ofreciendo en la práctica algunas dificultades de aplicación por su carácter, en alguno de sus apartados, tal vez un tanto rígido.

El art. 2.º del mismo, que determina la condición de ser Licenciado en Derecho, Filosofía, Letras e Historia, o Jefe u Oficial del Ejército o Armada, para tomar parte en las oposiciones de ingreso en las vacantes de Intérpretes Mayores cierra el camino a personas que con aptitudes especiales y conocimientos extraordinarios de árabe muy útiles para el servicio, no poseen, sin embargo, los títulos académicos.

En su virtud, la realidad aconseja que el apartado a) del referido artículo sea modificado en el sentido de permitir también participar en las oposiciones a que dicho artículo se refiere a cuantos sin ha-

llarse en posesión de título profesional hayan cursado estudios arábigos y demuestren amplios conocimientos en la materia, que pueden acreditar con certificaciones extendidas por las Universidades y Centros de dichas disciplinas.

Al propio tiempo, la experiencia obtenida en los ejercicios últimamente realizados para proveer estas plazas aconseja también modificar y simplificar la forma y materia del examen correspondiente.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Consejo que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Noviembre de 1930. — Señor: A los RR. PP. de V. M., el Presidente del Consejo de Ministros, *Dámaso Berenguer Fusté*.— (Firmado.)

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el apartado *a)* del art. 2.º de Mi Real decreto de 21 de Septiembre de 1929, poniendo en vigor el Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se entenderá redactado en la siguiente forma:

*a)* Del ingreso: Se ingresa en este grupo por oposición, que constará de dos ejercicios, uno oral y otro práctico. El primero versará sobre las siguientes materias: Árabe vulgar.—Francés.—Geografía e Historia de Marruecos.

El segundo consistirá: En traducir al castellano un documento árabe.—Idem del árabe al castellano.—Desarrollar un tema sobre organización del Protectorado.—Idem sobre Religión y Derecho musulmán.

El opositor aprobado en los dos ejercicios anteriores podrá solicitar ser examinado de bereber (chelja), inglés, literatura árabe e historia de los musulmanes en España, materias éstas cuyo conocimiento implicará una mejora de calificación, afectando únicamente al número con que cada cual ha de figurar en la lista definitiva de admitidos.

Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles que acrediten buena conducta y tengan el título de Licenciado en Derecho,

Filosofía, Letras o Historia; los Jefes y Oficiales de las Escalas activas del Ejército y la Armada, y cuantos sin hallarse en posesión de estos títulos hayan, no obstante, cursado estudios arábigos y demuestren su suficiencia en la materia con certificaciones extentidas por las Universidades y Centros culturales de las referidas disciplinas.

En igualdad de condiciones serán preferidos aquéllos que hayan servido en el segundo grupo de este Cuerpo de Intérpretes del Protectorado.

El Tribunal que juzgue los ejercicios estará presidido por el Jefe de la Sección civil de Asuntos de Marruecos y formarán parte de él: un funcionario especializado en el idioma árabe, nombrado por la Dirección general de Marruecos y Colonias; otro ídem por la Alta Comisaría de España en Marruecos; otro conocedor de los idiomas francés e inglés, designado por el Ministerio de Estado y un Catedrático de la Universidad Central, especializado en Literatura árabe.

Dado en Palacio a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Firmado: ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Dámaso Berenguer Fusté* —(Firmado.)

---

#### A V I S O

referente al Estatuto de la Primera Enseñanza española de la Zona.

Habiéndose padecido una omisión en el art. 83 del Estatuto de la Primera Enseñanza española de la Zona, publicada en el BOLETÍN, núm. 22, de fecha 25 de Noviembre próximo pasado, ha de entenderse redactado el citado art. 83 en la forma siguiente:

“Art. 83. *Derechos.*—Los Maestros de la Zona se clasificarán en cinco categorías: primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, a las que corresponderán, respectivamente, los sueldos anuales de pesetas cuatro mil quinientas, cuatro mil, tres mil quinientas, tres mil y dos mil quinientas, y las respectivas gratificaciones de residencia asignadas en los presuestos.

„Los Maestros, además del sueldo y gratificación, tendrán derecho a casa en el local de la escuela, si ésta fuere suficiente, o, en su defecto, a indemnización de vivienda.”

Madrid, 1 de Diciembre de 1930.—El Director general, *Diego Saavedra*.

---

### Resultado de concurso.

Como resultado del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, de fecha 25 de Octubre último, se nombra a D. Vicente Serradilla Seco para ocupar la plaza vacante de Topógrafo en la Sección de Propiedades del Majzén y Régimen Inmobiliario afecto a la Dirección de Intevención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—El Director general, *Diego Saavedra*.

---

### DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

---

**Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de Intervenciones de Melilla D. Adolfo de Luque Chicote.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (correspondiente al 20 de Julio de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 15, del pasado año, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército, destinados en Intervenciones, de una gratificación especial del Servicio de Intervención, por razón de residencia,

Y, teniendo asimismo en cuenta lo estipulado en el art. 4.º del Dahir de 25 de Rebía el Auel del año 1348 (correspondiente al 31 de Agosto de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 19, del mismo año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados, con carácter permanente, de sus respectivas familias, en oficinas emplazadas en lugares donde la vida sea cara o difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Teniente de las Intervenciones de Melilla, destinado en la Oficina de Talamagait, D. Adolfo de Luque Chicote, por

hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el art. 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Yumada 2.º de 1349 (correspondiente al 30 de Octubre de 1930).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de las Intervenciones de Melilla, destinado en la Oficina de Talamagait, D. Adolfo de Luque Chicote, por residir en su destino acompañado de su familia, con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Octubre de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial acordando el deslinde de las tierras del Majzén comprendidas en el perímetro de colonización del Mehasen, en la región occidental de la Zona.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las colectividades indígenas, aprobado por Dahir de 23 de Dulhuyya de 1347 (correspondiente al 1 de Junio de 1929), se dará comienzo a la operación de deslindar todas las tierras propiedad del Majzén comprendidas dentro del perímetro de colonización que se describe en nota adjunta, a las diez horas del día 15 de Marzo de 1931, en el punto en que el río Himer corta el camino de Sidi Abdalah Ben Hamed.

Lo que se pone en conocimiento de los colindantes, de los que ostenten algún derecho real sobre las tierras comprendidas en el pe-

rímetro que se describe y de cuantos tengan alguna reclamación que formular sobre la inclusión de tales tierras en el catálogo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuán, 6 de Diciembre de 1930.—El Director de Intervención civil, FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)

### NOTA DESCRIPTIVA

DEL PERÍMETRO DE COLONIZACIÓN DEL MEHASÉN, QUE COMPRENDE TERRENOS DE LA CABILA DE JOLOT, QUE HA SIDO AUTORIZADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR ALTO COMISARIO, Y A LA QUE SE REFIERE EL DECRETO VISIRIAL PRECEDENTE

#### *Límites:*

Al Este.—Partiendo del punto en que el río Himer corta el camino de Sidi Abdalah Ben Hamed, sigue hacia el Sur por este camino, continuando el curso del río Mehasen hasta el fortín de Mehasen, en que atraviesa el río; se extiende por el camino de Ulad el Had, estación de Mehasen, en cuyo punto cruza el ferrocarril, volviendo a cruzarlo en sentido contrario en el kilómetro 90; continúa por él hasta el kilómetro 93,500, en que lo cruza nuevamente, siguiendo el camino hasta cruzar el río.

Al Sur.—Desde el punto antes indicado sigue la margen derecha del río Uarur, cortando éste para tomar el camino a Ulad Lurarda, y continúa por Ulad Amram y Ulad Ben Aiad, siguiendo en dirección Sur hasta encontrar el río Lucus.

Al Oeste.—La margen derecha del río Lucus; desde este punto hasta el Jorch del Kantra de Amar.

Al Norte.—Parte de este punto en línea recta hasta encontrar el río Himer en las inmediaciones de Ulad Merah, continuando por su

margen izquierda hasta cruzar el camino de Sidi Abdalah Ben Hamed.

*Extensión aproximada:*

Ocho mil cuatrocientas hectáreas.

---

**Decreto visirial acordando el deslinde de las tierras del Majzén comprendidas en el perímetro de colonización del Tahadartz, en la región occidental de la Zona.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las colectividades indígenas, aprobado por Dahir de 23 de Dulhuyya de 1347 (correspondiente a 1 de Junio de 1929), se dará comienzo a la operación de deslindar todas las tierras propiedad del Majzén comprendidas dentro del perímetro de colonización que se describe en nota adjunta, a las diez horas del día quince de Marzo de 1931, en el Puente Internacional, sobre el río Maharhar.

Lo que se pone en conocimiento de los colindantes, de los que ostenten algún derecho real sobre las tierras comprendidas en el perímetro que se describe y de cuantos tengan alguna reclamación que formular sobre la inclusión de tales tierras en el catálogo.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado.)

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 6 de Diciembre de 1930.—El Director de Intervención civil, FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado).

## NOTA DESCRIPTIVA

DEL PERÍMETRO DE COLONIZACIÓN DEL TAHADARTZ, QUE COMPRENDE TERRENOS DE LAS CABILAS DE LA GARBIA, YEBEL HEBIB Y BENI MESAUAR, QUE HA SIDO AUTORIZADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR ALTO COMISARIO, Y A LA QUE SE REFIERE EL DECRETO VISIRIAL PRECEDENTE

### *Límites:*

Al Este.—Desde el Puente Internacional sigue hacia el Sur hasta coger la media ladera en que toma dirección Suroeste; pasa por las inmediaciones de los duares Ahagar el Nadal y Kaharsa; variando la dirección hacia el Este pasa también a media ladera por las inmediaciones de los duares Ain Ben-Amar, Buixa y el Harr. Desde este punto sigue en dirección Sur; pasa por las proximidades del duar Herian y duar Brana, cruzando los ríos Job y Jarrub hasta el duar Dahar Bufás.

Al Sur.—Desde este punto, y también a media ladera, sigue la dirección Oeste, pasando cerca de los duares Yedid, Halua, Nainien y Mad Mesand.

Al Oeste.—Desde este punto sigue a media ladera en dirección Norte, pasa por Bries hasta su encuentro con mar, continuando por la costa hasta la desembocadura del Tahadartz.

Al Norte.—Desde este punto sigue la margen izquierda del Tahadartz y del Maharhar hasta el Puente Internacional.

### *Superficie aproximada:*

Cinco mil setenta hectáreas.

---

**Dirección de Obras públicas y Minas.**

---

## A V I S O

Verificada el día 14 del corriente la subasta de las obras de mejora de la carretera de Melilla al río Muluya, empleo de acopios y consolidación del firme en los kilómetros 51 al 65,040, S. E. el Alto Comisario se ha servido adjudicar la obra, definitivamente, al mejor

postor, D. Francisco de Paula Gómez Pérez, por la cantidad de pesetas 104.404.

Tetuán, 19 de Noviembre de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

---

## DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN

(AGRICULTURA, MONTES Y COMERCIO)

---

**Autorización a favor de D. Manuel Creus y Casi para realizar los estudios necesarios para la desecación y subsiguiente explotación agrícola de las zonas pantanosas y encharcadizas comprendidas en los perímetros de colonización del Tahadartz y del Mehasen.**

Se concede autorización a D. Manuel Creus y Casi para realizar los estudios de todas las obras necesarias para la desecación y subsiguiente explotación agrícola de las zonas pantanosas y encharcadizas comprendidas en los perímetros de colonización de Tahadartz y del Mehasen, a tenor de lo dispuesto en la base sexta del Dahir de 3 de Junio de 1929, estableciendo bases para el señalamiento de perímetros de colonización y para la concesión de terrenos pantanosos y encharcadizos, debiendo presentar para su examen y aprobación en la Dirección de Colonización los correspondientes proyectos totales en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y entendiéndose que caso de no efectuarlo renuncia a los derechos que por la presente autorización se le confieren.

Tetuán, 6 de Diciembre de 1930.—El Director, *Angel de Torrejón*.

**DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN**  
(Agricultura, Montes y Comercio)

**Servicio Meteorológico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.**

*RESUMEN de las principales observaciones del mes de Octubre de 1930.*

ESTACIONES	Situación geográfica aproximada.		Lluvia		Temperaturas					OBSERVACIONES
	LONGITUD	LATITUD	En el mes	Desde 1 de Septiembre a fin del mes	Máxima absoluta..	Minima absoluta..	Media de las máximas.	Media de las mínimas.	Media mensual....	
	Meridiano de Madrid	Norte	Milímetros							
Tetuán.....	1°-43' W	35°-33'	15,5	15,5	31,4	7,0	24,3	15,2	19,7	
Río-Martín.....	1° 38' W	35°-37'	14,0	14,0	34,0	10,2	25,0	15,0	20,3	
Dar Xaui.....	»	»	53,5	62,4	27,4	9,4	29,4	14,2	21,8	
Uad-Lau.....	»	»	24,3	28,5	32,2	10,4	25,2	14,8	20,0	
Puerto Capaz.....	»	»	9,3	9,3	32,2	»	23,6	»	»	Incompleta.
Telata de B. H.....	»	»	19,8	19,8	30,8	4,6	24,3	8,2	16,2	
Larache.....	2°-27' W	35°-13'	55,5	55,8	37,0	8,6	27,8	13,6	20,3	
Alcazarquivir.....	2°-14' W	24°-59'	12,3	27,6	37,2	3,4	30,0	8,4	19,2	
Beni Arós.....	1°-59' W	36°-11'	46,0	52,0	37,4	8,0	31,1	10,6	20,5	
Melilla.....	0°-45' E	35°-17'	15,0	22,0	34,0	10,0	26,8	17,2	21,8	
Cabo de Agua.....	1°-15' E	35°-3'	9,2	9,2	31,0	11,2	25,8	16,8	21,3	
Taxdir.....	0°-39' E	35°-17'	20,0	23,0	33,2	12,4	23,8	16,2	20,0	

# INTERVENCIÓN PRINCIPAL DE MARINA

RESUMEN DE LA PESCA EFECTUADA EN LOS PUERTOS DE LA ZONA  
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1930

# ALTA COMISARIA DE E

## Intervención principal de Marina

*RESUMEN de la pesca efectuada en los puertos de la*

MESES	REGIÓN OCCIDENTAL				CENTRAL			
	LARACHE		ARCILA		ALCAZAR SEGUER		RINCÓN	
	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogmos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Julio.....	88.665	36.905	4.549	3.109	2.691	2.241	8.500	5.901.8
Agosto.....	120.151	45.781	7.068	4.237	1.115	1.019,30	10.500	5.653.6
Septiembre..	103.074	35.890	6.994	3.065	1.069	1.076,40	11.500	5.215.2
TOTAL..	311.890	118.576	18.611	10.411	4.875	4.336,70	30.500	16.760.6

Región Occidental.	Larache.....	11.
—	Arcila .....	18.
—	Central.....	4.
—	Alcázar Seguer.....	30.
—	Rincón.....	40.
—	Río Martín.....	144.
—	Gomara....	19.
—	Alhucemas. Villa Jordana .....	152.
—	— . Villa Sanjurjo y playas.....	15.
—	Oriental... Nador y playas.....	738.
	TOTAL.....	

# ESPAÑA EN MARRUECOS

## Negociado de Pesca

ertase la Zona durante el tercer trimestre de 1930.

RÍO MARTÍN		GOMARA		ALHUCEMAS				ORIENTAL	
RÍO MARTÍN		CALAS Y PLAYAS		VILLA JORDANA		VILLA SANJURJO		CALAS Y PLAYAS	
Kilogmos.	Pesetas.	Kilogmos.	Pesetas.	Kilogmos.	Pesetas.	Kilogmos.	Pesetas.	Kilogmos.	Pesetas.
5.901	1.810	57.049	11.076	3.868	1.349	16.422	9.829	3.060	1.585
5.653	3.624	33.580	7.427	6.147	2.601,25	29.572	18.022	3.195	1.696
5.215	17.220	53.527	12.016	9.545	4.021,60	106.370	40.151	9.373	6.508,5
5.700	31.160	144.156	30.519	19.560	7.971,85	152.364	68.002	15.628	9.789,5

11.890 kilogramos.	118.576 pesetas.
18.611 —	10.411 —
4.875 —	4.336,70 —
30.500 —	16.760 —
40.649 —	31.160 —
144.156 —	30.519 —
19.560 —	7.971,85 —
152.364 —	68.002 —
15.628 —	9.789,50 —

738.233 kilogramos. 297.526,05 pesetas.

## PARQUE DE ARTILLERÍA DE LARACHE

### A N U N C I O

Debiendo celebrarse subasta autorizada por Real orden comunicada de veintitrés de Octubre anterior, para la enajenación de los materiales inútiles que a continuación se relacionan, hago presente a los que deseen tomar parte en el concurso, que el acto tendrá lugar el día siete de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de su mañana, y en el lugar que ocupan las Oficinas del Parque de Artillería en la carretera de Alcázar, en donde estará expuesto de manifiesto el pliego de bases y detalles necesarios para la subasta, todos los días laborables desde las diez a las doce horas del día.

El precio límite total de la subasta será de pesetas cincuenta y cuatro mil, siendo el importe de la garantía para tomar parte en el concurso el cinco por ciento de aquél, cuya cantidad se hará efectiva, o su equivalencia, en papel del Estado, ciñéndose a las cláusulas del pliego de bases.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve, Colección Legislativa, número ciento cincuenta y siete, y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta veinte céntimos, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósito o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial o patente que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Los efectos a subastar se detallan a continuación, así como el precio de la unidad.

M A T E R I A L E S	Kilos.	PRECIO LÍMITE MÍNIMO	
		Unidad. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
Latón.....	36.000	1,50	54.000

Los gastos de anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., con domicilio en . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS y del pliego de bases por el que ha de regirse la subasta, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a adquirir mediante el precio de . . . . . (en letra) pesetas, por cada kilo de latón, siendo adjunto el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja de este Parque el cinco por ciento del importe de esta proposición, documentación personal, último recibo de la contribución industrial o patente y el poder en su caso.

. . . . . de . . . . . de . . . . .  
(Firma del proponente.)

Larache, 4 de Noviembre de 1930.—El Teniente Coronel Director, *Juan José Unceta*.

---

**Registro de la Propiedad.**

---

**EDICTOS**

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sid Abd-El-Krim-ben-Sid-Abd-Es-Salam Chauéh, súbdito argelino y vecino de Alcazarquivir, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana, situada en la ciudad de Alcazarquivir, consistente en una huerta, sita en la carretera de Tánger a Rabat, próxima al puente del Yedid, en la que existe edificada una casa de dos plantas, un fondak, cuatro almacenes y una tienda, que linda: al Oriente, con Hayya, mufez del Hach Mohamed el Ghrabli y los herederos de Yusef Ammar; por el Oeste, con la carretera, y por el Sur y Norte, con los herederos de Yusef Ammar, y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción núm. 688, he acordado en el mismo, con fecha diez y nueve del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día once del mes de diciembre de mil novecientos treinta, y hora de las nueve, convocándose por el presente para que con-

curran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.  
El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

---

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sid Abd-El-Krim-ben-Sid-Abd-Es-Salam Chaueh, súbdito argelino y vecino de Alcazarquivir, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, situada en la ciudad de Alcazarquivir, consistente en un terreno de siembra (feddan), situado en el Dahs, conocido por "Buhots", y próximo a la ciudad, que linda: por el Oriente, con Sid Mohamed el Solti y los herederos de Fakih Ben Muar; por el Oeste y el Sur, con Sid Abd-Er-Rahaman Odda, Sid el Hach Mohamed ben El Arbi y Sid Mohamed ben Leehehab, y por el Norte, con la vía férrea y Sid Mohamed el Solti, y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción núm. 689, he acordado en el mismo, con fecha diez y nueve del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día once del mes de diciembre de mil novecientos treinta, y hora de las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.  
El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

---

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sid Abd-El-Krim-ben-Sid-Abd-Es-Salam Chaueh, súbdito argelino y vecino de Alcazarquivir, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, situada en la ciudad de Alcazarquivir, consistente en un terreno de siembra, situado en el Dahs, conocido por "Jattara", que linda: por el Oriente, con Sid Yelul el Hanari, Ben Haddú y Sid Abd-Es-Salam-ben-Ataa-Al-Lah; por el Oeste, con Sid Abd-Es-Salam el Hesisen, Adb-Es-Salam Bujalfa y herederos del Haüari; por el Norte, con los herederos de Sidi Dris el Yebari, herederos del Haüari, ben Haddú y Ben Ataa-Al-Lah, y por el Sur, con la carretera del Kezma, y habiendo procedido a la

incoación del expediente de primera inscripción núm. 690, he acordado en el mismo, con fecha diez y nueve del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día trece del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, y hora de las nueve, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.  
El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Eusebio Andreu y Costas, vecino de Blanes (Gerona), el derecho de propiedad sobre un terreno próximo al poblado de Castillejos, y que linda: al Norte, con terrenos de Juan Borrego García, Mohamed Ben Ahmed Xairi, Fet-tema Ben Mohamed el Aaxiri, Ahmed el Hiche, Aixa Ben Mohamed Ben Salem, Mohamed Ben Ali Xairi, Mohamed Ben Salem Guenauí, Mojta Ben Ezahamú Karre, Hach Mohamed Hiche, edificio de Escuelas españolas y Hach Bachir Xairi; al Sur, con terrenos Majzén y Hach Mohamed Hiche; al Este, con la carretera antigua de Ceuta, y al Oeste, con terreno Majzén y Mohamed Ben Ahmed Xairi, de superficie sesenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del Anexo 8.º del Dahir de 1 de Junio de 1914, he acordado señalar el día veintidós de Diciembre del corriente año, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que D. Abraham David el Aniyar Barcesat, súbdito marroquí y vecino de Larache, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana, situada en el barrio de las Navas, en esta ciudad de Larache, consistente en una casa de una sola planta, que linda: al Norte, con

un camino sin nombre; al Este, con propiedad de Judah y Jacob Bendayan; al Oeste, con propiedad de David Yusef Amselem, y al Sur, con propiedad de Ramón Martínez, y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción núm. 691, he acordado en el mismo, con fecha veintisiete del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veintiséis del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, y hora de las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—  
El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de la S. L. "Baeza Hermanos y Compañía", vecina de Ceuta, del derecho de propiedad de un terreno destinado a edificación, situado en las afueras de esta ciudad, Ain Jab-baz, de 1.100 metros de superficie, y que linda: al Noroeste, con camino nuevo o carretera de circunvalación o de enlace; al Suroeste, con calle de siete metros de los hermanos Selauí; al Sureste, con camino por donde pasa la conducción de aguas del Mers a esta ciudad, y al Noroeste, con terrenos del Kaíd el Iazid el Mekqui, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Cadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Manuel Martínez Arcos, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un terreno destinado a cultivo, incluyendo en él una fuente, situado en Ain Hassen, fracción

de Bumat-tax (Uadrás), y que linda: al Norte, con la Yemaa Lesnad-Uadrás; al Sur, con Ulad Ben Tsauits y con Ahmed Ben Mohamed Anegai; al Este, con el barranco el Belaa, y al Oeste, con la citada Yemaa, de 30.200 metros de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 14 y 15 del Anexo 8.º del Dahir de 1 de Junio de 1914, he acordado señalar el día trece de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

## Administración de Justicia.

---

### EDICTOS

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en la pieza de prisión del sumario núm. 91, de 1930, rollo 141, ha acordado se libre el presente, por el cual se deja sin efecto la requisitoria librada al BOLETÍN OFICIAL de la Zona en catorce del actual; pero sólo en cuanto al procesado Mohamed Ben Alí Laratchi, hijo de Alí y Tamo, de treinta años, soltero, vendedor y vecino de esta ciudad, por haber sido hallado.

Y para que conste, expido el presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 232, de 1930, sobre robo, a virtud de que en la noche del diez al once de los corrientes, personas desconocidas, violentando la puerta del almacén que en Targuist tiene José Seguí Congost, entraron en él, y descerrajando un baúl que en él tenía Antonio Martín Moreno sustrajeron diferentes prendas, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del hecho de autos e ilegítimos poseedores de lo sustraído, así como al rescate de esto, que es lo siguiente: un traje de caballero color negro; unos zapatos de charol negro; cuatro camisas de varios

colores; dos mudas interiores, compuesta de camiseta y calzoncillo de punto; una docena de pañuelos blancos; una docena de calcetines de algodón y una corbata, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 233, de 1930, sobre robo, a virtud de que el día doce del actual, personas desconocidas, desclavando unas maderas de la barraca en que vive en la Playa del Quemado (Villa Sanjurjo) Gonzalo Sabio Anea, entraron en dicha barraca y sustrajeron varias prendas y efectos valorados en ochenta y siete pesetas con setenta céntimos, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y detención de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, así como al rescate de esto, que es lo siguiente: una sábana, una funda de almohada, una manta de viaje grande, unas botas de piel de color encarnada, dos camisas de percal, tres camisetas, una toalla blanca y una faja usada color azul, poniendo a dichos autores y poseedores ilegítimos, en unión de lo sustraído, a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de treinta y uno de Octubre último, mandada publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, interesando la busca y captura del procesado Hamed Ben Abdelkader, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Abdelkader y Hamama, natural de Mitüia, toda vez que dicho procesado ha sido hallado y se encuentra preso en la Cárcel de este partido.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se libra el presente en Tetuán a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 240, de 1930, sobre robo, a virtud de que personas desconocidas sustrajeron

una batería nueva, descargada, marca "Fulmen Clichy", de un automóvil, marca Berliet; una magneto, serie E. V. S., la cual, en el portacarbón, tiene una gota de estaño, a consecuencia de una reparación, también perteneciente al mismo automóvil marca Berliet, y una batería de seis voltios, cargada, con uno de los vasos roto, perteneciente a un automóvil marca Ford, cuya sustracción tuvo lugar en esta localidad y fué descubierto en la mañana de hoy por la propietaria de los referidos vehículos, Inisa Dahan Murciano, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del hecho y poseedores ilegítimos de los efectos sustraídos y al rescate de éstos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a tres de Diciembre de mil novecientos treinta. — El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

### CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.955, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Sánchez Rebolla, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día quince del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.955, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Juan Galindo, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día quince del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, ex-

pido la presente en Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.915, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Concepción López Moreno, de veinticuatro años de edad, de estado casada, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día quince del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido en el sumario núm. 355, de 1930, se cita a los indígenas Amar ben Mohamed ben Soliman y Hamed ben Mohamed Bomari, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por virtud de la presente, se cita al indígena Mohamed Ben Hamú, vecino que fué de Larache, donde tenía su domicilio, en el Patio del Moro, frente a la Fábrica de Harinas, el cual el día cinco de Agosto último resultó con lesiones a consecuencia del choque de la camioneta donde iba, propiedad de D. Antonio Balaguer, con otra de D. Alonso Borrero Peral, cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza de España en esta población, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día posterior a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con objeto de recibirle declaración y practicar las demás diligencias que sean procedentes, por haberse acordado así por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia del día de ayer, dictada en el sumario que instruye con el núm. 172, del año actual, por lesiones y daños.

Y para que le sirva de citación en legal forma y sea publicada en dicho

periódico oficial, libro la presente en Larache a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 195, del año actual, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita al indígena Mohamed Abdelah Hamed, de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, hijo de Hamed y de Hedisa, natural y vecino de la cabila de Mazuza, fracción de Beni-Enzar, poblado de Fid de Warrás, con cartilla de identidad núm. 2.196, para que en concepto de perjudicado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete de Diciembre venidero, a las nueve horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido perjudicado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Nador a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *José Piñón*.

---

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente a Francisco Jiménez Chica y Julio Lozano, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de tercero día, con el fin de recibirles declaración en el sumario núm. 404, de 1930, sobre lesiones que sufrió el primero el cinco de Septiembre último, en la carretera de Ceuta a esta capital, al darle a la manivela del automóvil propiedad del primero, apercibidos de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictado en el sumario núm. 461, de 1930, sobre hurto, tiene acordado se cite a Laarbi ben Yuse Saharoui, de treinta años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en expresado sumario.

Tetuán a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

En el expediente de indulto que se tramita en esta Audiencia, en virtud de instancia del padre de Emilio Mateo Hernando, condenado éste, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veinte años de reclusión, en causa que se instruyó en el Juzgado de Larache, con núm. 94, del año 1927, acordó el Tribunal, en providencia de hoy, oír en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a los representantes legales de la indígena Sahara ben Mohamed Bidauí acerca de si se oponen o no a la concesión de dicho indulto.

Tetuán a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Oficial primero de Sala, *José López*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.918, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José Fernández García, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, profesión cabrero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día quince del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.864, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Francisco Huertas González, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, profesión carrero, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día quince del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 140, de 1930, por muerte, contra Rafael Roldán Cabezuelo, ha acordado citar a Buker Benani, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca dentro de quinto día, al objeto de ser reconocido por el Médico forense.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, cumpliendo lo acordado, expido la presente en Larache a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 449, de 1930, tiene acordado se citen a los testigos que se expresarán, para que dentro de tercero día comparezcan ante este Juzgado a declarar, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Testigos: Alberto Ramírez, José Pérez, Josefa Velasco, Antonio Bueno, José Derino e Isaac Bemmaman.

Tetuán a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el diligenciado de la carta-orden núm. 622, de 1930, ha acordado se cite por medio de la presente a Hamido Ben Saaí Luafi, que habitó en esta ciudad detrás del Hospital Militar de ésta, y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día trece de Diciembre próximo, y hora de las diez y media, para asistir al juicio oral de la causa núm. 283, de 1930, sobre homicidio por imprudencia, en concepto de testigo, apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio verbal de faltas núm. 256, del año actual, seguido contra dos moros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, por haber producido erosiones el día 12 de Octubre último a Josefa Bochs Olmedo, se cita a dichos moros para que el día treinta de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado al acto de la vista de dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. E., El Oficial, G. Mellado Solves.

---

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 216, de 1930, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al indígena Mohamed Ben Bucia, de unos cuarenta años, natural de Mazuza, fracción de Beni-Enzar, con residencia en la bocana de Mar Chica, de oficio marinerero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como testigo en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho testigo, expido la presente cédula en Nador a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Luis C. Fernández.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el diligenciado de la carta-orden de esta Audiencia, núm. 601, de 1930, ha acordado se cite por medio de la presente a Buker Ben Abderrahman Demnati, de treinta y cinco años, soltero, natural de Demnata, campesino, fué Askari de la Mehal-la de Tetuán, núm. 2.096, de la que fué dado de baja el veintitrés de Julio último, para que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día trece de Diciembre próximo, y hora de las once, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa núm. 430, de 1929, por hurto, apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Jaime Fernández.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 186, de 1929, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Moreno Fuentes, José Ramos Cañabate, Juan Soria Pérez, Antonio Reyes Gutiérrez y Cristóbal Membrilla Sánchez, cuyos actuales paraderos se desconocen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de tercero día para recibirles declaración en indicada causa en concepto de testigos, apercibidos de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 87, de 1930, sobre asesinato de un individuo que se encontró a unos tres kilómetros del campamento de Bab Tazza el trece de Febrero último, se cita a cuantas personas puedan dar detalles del hecho y lo identifiquen, que comparezcan ante este Juzgado dentro de tercero día a declarar.

Tetuán a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 511, de 1929, sobre contrabando, tiene acordado se cite a D. Julio Flórez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.969, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Chilali Ben Mohamed Charradi, de treinta años de edad, profesión arriero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de perjudicado comparezca ante este Juzgado el próximo día quince del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido perjudicado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 321, de 1930, sobre lesiones, tiene acordado se cite a Manuel Márquez Palma, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Bentolila, núm. 15, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en expresada causa.

Tetuán a primero de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 20, de 1930, sobre imprudencia, se ha acordado citar por medio de la presente cédula al testigo Francisco Castillo Moreno, vecino que fué de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día once del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir como testigo al juicio oral del expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al dicho testigo, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Nador a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.890, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a María Guerrero Gil, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltera, profesión lavandera, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.936, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Alfredo Mattinifca Amar, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión empleado de circo, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Secretario, P. S., *M. Córcoles*.

---

### OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 229, de 1930, que este Juzgado instruye sobre muerte de Salvador Flores Campos, ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones previsto en el art. 76 del Código de Procedimiento criminal a María Campos, madre del interfecto, y cuyo actual paradero se desconoce.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

### CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 547, año 1929, rollo 989, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Juan Maldonado Santos que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 367, año 1930, rollo 695, sobre daños, se hace saber al perjudicado Mohamed Ben Laiaxi el Idrí, jornalero, vecino que fué de Aineh (Beni-Ider), que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En el juicio de faltas núm. 1.935, del corriente año, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Miguel Carmona Navarrete, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Carmona Navarrete, como autor de una falta de amenazas, a la pena de diez pesetas de multa, y como autor de la falta de usar armas sin licencia a la de quince pesetas de multa, con el arresto personal en caso de insolvencia, decretándose el comiso del cuchillo intervenido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Carmona Navarrete, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., *M. Córcoles.*

---

En el juicio de faltas núm. 1.712, del corriente año, segundo en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de otra, Juan Ros Ruiz y Antonio Alvarez Gutiérrez, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ros Ruiz y a Antonio Alvarez Gutiérrez, como autores de una falta de lesiones que mutuamente se produjeron, a la pena de siete días de arresto a cada uno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a los referidos denunciados Juan Ros Ruiz y Antonio Alvarez Gu-

tiérrez, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., *M. Córcoles*.

---

En el juicio de faltas núm. 1.934, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Eugenio Zamora Gómez y Lorenzo Martín González, como denunciados, cuyas circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Zamora Gómez y a Lorenzo Martín González a la pena de diez pesetas de multa a cada uno de ellos, y el apremio personal para ambos en caso de insolvencia, como autores de una falta de turbar levemente el orden público.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a los denunciados Eugenio Zamora Gómez y Lorenzo Martín González, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Agustín Linares Piera, representado por el Letrado D. Antonio Lafuente y Cano, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Agustín Linares Piera, representado por el Letrado D. Antonio Lafuente, y de la otra, como demandado, Manuel Manchón, y... Fallo: Que teniendo por confeso al demandado Manuel Manchón, debo condenar y le condeno a que abone al actor D. Agustín Linares la cantidad de ciento cincuenta pesetas, imponiendo a dicho demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al demandado Manuel Manchón, expido la presente cédula en Tetuán a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el diligenciado de la ejecutoria núm. 97, de 1930, ha acordado se haga saber por medio de la presente a Pilar Recio García, cuyo actual paradero se desconoce, viuda de Juan Pineda Castillo, que la Audiencia de esta capital, en sentencia de veintinueve de Octubre último, firme el siete del actual, condenó a José Barge, conocido por José Castillo Barge, en el sumario núm. 246, de 1930, sobre homicidio, a que indemnice a los herederos del interfecto Juan Pineda Castillo en la cantidad de quince mil pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 481, año 1928, rollo 908, sobre daños, se hace saber a D. Manuel Delgado Fernández, apoderado de D. Francisco de Paula Gómez, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En el sumario que este Juzgado instruye con el núm. 251, de 1930, por tentativa de violación a María García Alvarez, vecina de Alcazarquivir, hecho ocurrido en dicha población el día treinta y uno de Octubre último, contra el indígena Halifa Ben Esmail Ben Aomar, se ha acordado, por providencia del día de la fecha, que por ser desconocido el paradero de José Moreno Romero, marido de María García Alvarez, se le ofrezcan a éste las acciones del art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Y para que lo acordado tenga lugar y sea publicada en dicho periódico ofi-

cial, libro la presente en Larache a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 184, de 1930, por robo de herramientas y otros efectos a Roberto Kimenti Gerardo, vecino de Alcázar, contra Francisco Sánchez Albiach y otro, se ha dictado providencia en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, acordando ofrecer las acciones del art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona a Antonio Galván, cuyo paradero se ignora, como marido de Manuela Gil Cabeza, vecino de Arcila, con domicilio en el barrio de las Bulerías, perjudicada en dicho sumario.

Y para que lo acordado tenga lugar y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Larache a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 446, año 1928, rollo 842, sobre estafa, se hace saber a los perjudicados Manuel Pereña, José Bueno, Santiago Granado, Fernando Medina y Miguel Márquez, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de sus derechos si lo estiman oportuno.

Tetuán a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 155, año 1928, rollo 298, sobre muerte y lesiones, se hace saber al perjudicado Simi Choeran y herederos de Buzta Ben Abselan Chergui, cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En el juicio de faltas núm. 1.490, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos

treinta. Visto por el Sr. D. Manuel González Jiménez, Juez de paz suplente de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Montero Rosa y Francisco Garrido López, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Montero Rosa y a Francisco Garrido López, como autores de una falta de turbar el orden público, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno de ellos, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, absolviéndoles del resto de la denuncia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel González.* (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel González Jiménez, Juez de paz suplente, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduado Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al denunciado Francisco Montero Rosa, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., *M. Córcoles.*

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 446, año 1928, rollo 842, sobre estafa, se hace saber al perjudicado Rafael Márquez Martín, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Luneta, Fonda Económica, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

---

En el juicio de faltas núm. 1.971, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Ana López Guerrero, como denunciada, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ana López Guerrero, como autora de una falta de ensuciar las fuentes

públicas, a la pena de cinco pesetas de multa, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a la referida denunciada Ana López Guerrero, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

### CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio verbal de faltas núm. 196, del año actual, seguido contra Emilio Miquez Fernández, por embriaguez, cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula, se presente en este Juzgado a extinguir diez días de arresto sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su notificación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.496, del corriente año, se requiere al condenado José Rosique Marín para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Rosique Marín, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., *M. Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 773, del corriente año, se requie-

re al condenado Higínio Gómez Roncero para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Higínio Gómez Roncero, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.860, del corriente año, se requiere a la condenada Antonia de Cosa Santiago para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula correspondiente en el juicio de faltas de las anotaciones del margen, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir la prisión subsidiaria de un día a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Antonia de Cosa Santiago, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., *M. Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.481, del corriente año, se requiere al condenado Pablo Valverde Morales para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para que extinga cinco días de arresto y uno de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Pablo Valverde Morales, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., *M. Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 953, del año actual, se requiere al perjudicado D. Ezequiel Llavot Jardí para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, durante las horas de audiencia, a fin de hacerse

cargo de la cantidad de ciento veinte pesetas, importe de la indemnización que a su favor fué condenado en el expresado juicio Francisco Vela Locuix, cuya cantidad se halla depositada en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido perjudicado D. Ezequiel Llavot Jardí, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., M. Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.068, del corriente año, se requiere a la condenada Manuela Núñez Taboada para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir la prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, de dos días, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Manuela Núñez Taboada, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. S., M. Córcoles.

## REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Enrique Gómez, que tiene los ojos tiernos, alias "Malagueño", vecino que fué de Castillejos (Marruecos), natural de Málaga, al parecer de veinticuatro a veintiséis años de edad, profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 368, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto de chatarra, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta. El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Diego Guerrero Rebollo, vecino que fué de Nador, hijo de Pascual y de Catalina, natural de Almargen, partido judicial de Campillos (Málaga), de treinta y un años de edad, soltero, de profesión vendedor de lotería, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 227, de 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Muñoz, vecino que fué de esta ciudad, de profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 271, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado José Miguel Alvarez Medina, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 381, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones y violación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Abselam Leiti, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Abselan y de Fátima, natural de Tetuán, de quince años de edad, de estado soltero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 196, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

— Dado en Tetuán a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed ben Mohamed Haddú, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Mohamed y de Haddú, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 270, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don Francisco de Rojas y Rojas, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Tahar Harichi, de unos treinta a treinta y cinco años, alto, moreno, picado de viruelas, delgado, con barba larga negra, calzando babuchas nuevas, vistiendo dos chilabas, una blanca y otra negra; cubriéndose con turbante, natural de la Xauia de Ulad Harichi, para que dentro de los diez días, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión hasta que preste fianza para gozar de libertad provisional y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 262, de 1930, me hallo instruyendo por el delito de tentativa de robo en Alcazarquivir.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios

de la Policía judicial o que hagan sus veces procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.—*Francisco Rojas.*—*Enrique Baena.* (Rubricados.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón, y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la Zona para su publicación, libro la presente en Larache a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena.*

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Cantero Tejada, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Juan y de Carmen, natural de Badalatosá, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión fogonero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 425, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a primero de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *José Soler.*—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

---





